

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	Decreto reglamentario
Número	616
Fecha de Expedición	4 de junio de 2021
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones
Tema	Laboral
Palabras Claves	Experiencia profesional; equivalencia; estudiantes; contrato de aprendizaje; Servicio Nacional de Aprendizaje; SENA; pregrado; postgrado; pasantías; prácticas; judicatura; monitorías; contratos; grupos de investigación.
Vigencia	Vigente

Análisis

El Decreto 616 del 4 de junio de 2021 reglamenta la equivalencia de experiencia profesional previa, acreditable y válida en los procesos de inserción laboral en el sector privado, para los estudiantes que hayan desarrollado prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, monitorías, contratos laborales, contratos de prestación de servicios o grupos de investigación, sobre temas relacionados directamente con el programa académico o formativo cursado, antes de obtener el título.

No tiene relación directa con la misionalidad de la Agencia ITRC.

Si bien la norma se refiere a la inserción laboral en el sector privado, también hace referencia al artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 que en su parágrafo 2° indica: En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------

de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público.

Por lo anterior, podría impactar la contratación de personal en la Agencia ITRC en cuanto a la equivalencia de experiencia profesional y lo establecido para los concursos de mérito. También impactaría la forma en que se debe certificar la experiencia de aquellos estudiantes que realicen sus prácticas laborales, judicatura u otras similares, en la Agencia ITRC, incluyendo como mínimo lo siguiente: nombre e identificación de las partes, fecha de inicio, fecha de terminación, actividades adelantadas, horario en el que realizó dichas actividades, modalidad de vinculación o contratación realizada. Se aclara que la certificación de equivalencia de experiencia profesional la emite la institución educativa en la cual el estudiante cursa el programa académico o las demás instituciones a que se refiere la norma, no la institución donde realizó la práctica.

Fuente

Link:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20616%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202021.pdf>